



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. 180 2021

“Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

C O N S I D E R A N D O

Que vía correo electrónico se remitió al Gobernador de Bolívar, el 15 de abril de 2021, oficio suscrito por **TERESA DE JESUS BELEÑO MONTERO**, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Magangué, fallo de primera instancia de 23 de agosto de 2019, proferida dentro del proceso IUS 2016 – 46121. IUC – D- 2016-569-833480, y fallo de segunda instancia de fecha 24 de marzo de 2020, proferido por la Procuraduría Regional de Bolívar, donde se confirma parcialmente el fallo de primera instancia, debidamente comunicado, mediante el cual se sanciona al señor **EDDIE MIGUEL MIRANDA COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.266.967, en su condición de alcalde municipal de **TALAIQUA NUEVO**, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSION DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES**.

Que el fallo de segunda instancia en atención a que el disciplinado no se encuentra en ejercicio de sus funciones, dispone que el término de suspensión se convierta en salarios vigentes para el año 2013 época de ocurrencia de los hechos, tasación que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.879.438.00).

Que lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 que establece (...) *“Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial”* en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 2770 de 1992.

Que en el oficio remisario se deja constancia de la firmeza del fallo de segunda instancia, el cual se le notificó al correo electrónico del disciplinado, el día 18 de septiembre de 2020.

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, dispone que la sanción impuesta se hará efectiva por: (...) 2. *Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.*

Que se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 en el sentido de remitir el acto administrativo a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

sub.

W/1



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No.180 2021

“Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecutase la sanción impuesta por la Procuraduría provincial de Magangué, Bolívar, en fallo de primera instancia de fecha 23 de agosto de 2019, modificado por la Procuraduría Regional de Bolívar, en fallo de Segunda Instancia de fecha 24 de marzo de 2020 al señor **EDDIE MIGUEL MIRANDA COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.266.967, en su condición de alcalde municipal de **TALAIQUA**, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSION DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES**, el cual se convierte en salario vigente para el año 2013, tasación que equivale a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$2.879.348.00).

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía municipal de Talaigua Nuevo, Bolívar, para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de Talaigua Nuevo, Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la publicación.

30 de abril 2021

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

VB: Juan Mauricio González, secretario Jurídica
Revisó: Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Carlos Félix Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E. Dirección Asistencia Municipal